

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO DE PRECIOS N° 69/2023

(SUBTIPO ACUERDO MARCO)

**“ADQUISICIÓN DE CRISTALES, ARMAZONES Y REPARACIÓN DE
LENTES”**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en
línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.**

**La apertura de ofertas se realizará el día 26 de enero de 2024 a la hora
16:00.**

EI INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN SUMINISTRAR CRISTALES, ARMAZONES Y SERVICIO DE REPARACIÓN DE LENTES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1)** Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2)** Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3)** Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4)** Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor).
- 5)** Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones

dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.

- 6) Decreto N° 142/18 de fecha 14/5/2018.(Apertura Electrónica).
- 7) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 (Programa de Contratación Pública para el Desarrollo).
- 9) Decreto 371/10 de 14/12/10 y Decreto modificativo N° 164/13 de 25/5/2013 (Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente llamado es la Adquisición de Cristales, Armazones y el Servicio de Reparación de Lentes para niños, niñas y adolescentes atendidos en los diferentes Proyectos dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo, según cuadro que luce a continuación, durante el plazo que se dirá, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se establecen en el presente Pliego:

| ITEM 1 | VARIANTE | HASTA | DETALLE |
|---|----------|-------|--|
| HASTA 330 Cristales (para el armado de lentes en armazón) | 1 | 240 | Esféricos hasta +- seis dioptrías y cilíndricos hasta el +- tres dioptrías, esféricos puros y cilíndricos puros y su versión combinada, ambos orgánicos |
| | 2 | 30 | Esféricos hasta +- diez dioptrías y cilíndricos hasta el +- cuatro dioptrías, esféricos puros y cilíndricos puros y su versión combinada, ambos orgánicos. |
| | 3 | 20 | Esféricos puros para más de diez dioptrías, cilíndricos puros para más de cuatro dioptrías y sus versiones combinadas. Orgánicos y/o minerales |
| | 4 | 10 | Bifocal Orgánicos |
| | 5 | 10 | De contacto, opción rígidos gas permeable o blandos |
| | 6 | 10 | Cristales multifocales progresivos, según indicación realizada por el oftalmólogo. En caso de baja visión la empresa deberá aclarar el grado de reducción de espesor y aberraciones de cada cristal. |
| | 7 | 10 | Cristales multifocales con reducción de espesor de al menos 1.2. |
| ITEM 2 | | HASTA | DETALLE |
| (armazón de lentes de acetato) | | 100 | De acetato con varillas de refuerzo de metal en patillas y bisagras de metal |
| ITEM 3 | | HASTA | DETALLE |
| (armazón de lentes de metal) | | 60 | De metal |
| ITEM 4 | | HASTA | DETALLE |
| (armazón de lentes de goma) | | 40 | De goma para niños pequeños y/o discapacitados |
| ITEM 5 | VARIANTE | HASTA | DETALLE |
| HASTA 90 Reparaciones de armazones | 1 | 30 | Bisagras |
| | 2 | 20 | Patilla |
| | 3 | 20 | Plaqueta |
| | 4 | 20 | Soldadura |

Los artículos y/o servicios objeto de la contratación serán suministrado a demanda del INAU.

MUESTRAS: Se establece la obligatoriedad de presentar **UNA MUESTRA ÚNICAMENTE DE LOS ARTÍCULOS COTIZADOS PARA EL ÍTEM 2 y 3**, En caso de cotizar variedad de colores y/o estampados de un mismo artículo, bastará la entrega de una única muestra de calidad, debiendo incluir en los documentos adjuntos, catálogo, folleto o foto de los mismos acreditando dicha variedad; de variar otros aspectos como formato, calidad y diseño deberá presentarse muestra de todas y cada una de las variantes cotizadas. Las mismas deberán ser entregadas **en la Dirección Departamental de Montevideo sita en la calle Martín García 1222 Apto 102 el día jueves 18 de enero de 2024, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. IMPORTANTE:** Cada uno de los artículos presentados deberá venir etiquetado indicando nombre del proponente, número de procedimiento, el número de ítem que le corresponde en SICE y número de código que corresponda según cuadro de cotización de SICE. Además, se deberá acompañar un remito indicando los datos mencionados en las etiquetas en dos vías (una quedará en poder del Organismo y la otra en poder del oferente). A los efectos del debido contralor del cumplimiento de esta exigencia en el acto de apertura, se deberá adjuntar a la oferta (en archivo adjunto) fotocopia del remito (literal B de la cláusula 9 del presente Pliego). Las muestras que no sean presentadas en las condiciones establecidas no serán tenidas en cuenta a la hora de evaluación técnica.

2) PERÍODO DE CONTRATACIÓN

Será **a demanda del I.N.A.U.**, durante un período de un (1) año contado a partir de la emisión de la orden de compra, **con opción a prórroga automática por 1 (un) año más en caso de no haberse solicitado las cantidades máximas adjudicadas.**

En caso de que algunas de las partes, I.N.A.U. o adjudicatario/s, no desee/n hacer uso de la prórroga, deberá/n comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo de 60 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

3) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico: areacomprasmontevideo@inau.gub.uy.

4) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, de alguno/s de sus ítems, o de determinadas cantidades comprendidas en alguno/s de sus ítems, en cualquier etapa de su realización hasta el momento previo a la adjudicación; desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) ACLARACIONES DEL PLIEGO

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico: areacomprasmontevideo@inau.gub.uy aclaraciones del Pliego Particular. En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

6) SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico: areacomprasmontevideo@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los 2 (dos) días hábiles anteriores al día de la apertura.

En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en "Aclaraciones del llamado".

7) COSTO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

8) ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su

voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Documentación a cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

A) El formulario de identificación del oferente (ANEXO I) con firmas autógrafas del oferente o su representante legal con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

- 1) Que la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.
- 2) Que se acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
- 3) Que se cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

B) Copia del remito de muestras presentado ante el Organismo.

C) “Resumen no confidencial” breve y conciso, que indique que tipo de información se calificó como confidencial, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Nº 232/10 de 2 de agosto de 2010 y según lo que se establece en la cláusula siguiente.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

D) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: ANEXO III (uno por cada antecedente positivo), a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado 17 del presente Pliego).

Cada Anexo III conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. Se deberá completar todo los datos solicitados en el anexo, en caso de omisión de algún dato, la declaración no será tenida en cuenta.

El documento se presentará en formato no editable y firmado por el representante legal de la empresa registrado en RUPE.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE, en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de presentación de la documentación expresada (que no fuera catalogada como insubsanable) son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexos I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documento que tenga formato distinto a dicho formulario el cual deberá contener la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web. Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas, las que deberán ser cursadas a la Dirección Departamental de Montevideo a través del correo electrónico: areacomprasmontevideo@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña "Aclaraciones del llamado" en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

- a) Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
- b) Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura de ofertas.

10) CONFIDENCIALIDAD

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

11) PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar el precio en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

Para cotizar los ítems 1 y 5 el oferente deberá copiar la línea de cotización a los efectos de cotizar la totalidad de las variantes solicitadas, estableciendo en el campo "Cantidad" el número de artículo y/o servicio solicitado, de acuerdo a lo que surge de la cláusula primera del presente pliego.

Para cotizar los ítems 2, 3 y 4 el oferente deberá ingresar en el campo "Precio Unitario Sin impuesto" de cada línea de cotización del sistema, el monto libre de impuestos de cada artículo (armazón) solicitado.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas ingresadas en línea.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería en el lugar de destino, no abonándose por parte de INAU importe por flete, entrega ni reparto. En la propuesta, la cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio se tendrá por no escrita.

Este llamado no admite cotización parcial, por lo cual deberán cotizarse todos los ítems,

sus diferentes variantes y la totalidad de las cantidades solicitadas en cada uno de ellos.

Se cotizará pago crédito a 90 días a realizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada ante la oficina que corresponda.

12) ALTERNATIVAS, VARIANTES O MODIFICACIONES

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida en el presente Pliego.

13) AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= PO * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

14) PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

14.1 Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Montevideo sita en la calle Martín García 1222.

14.2 Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

14.3 El oferente no deberá realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

15) RÉGIMENES DE PREFERENCIA

El oferente podrá acogerse al siguiente régimen de preferencia, que se detalla a continuación:

15.1) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 9 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en el capítulo 9 del presente Pliego:

- el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME.
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de certificado, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

RESERVA DE MERCADO.

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

16) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este Llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constata luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

17) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Para ítem 1, 4 y 5:

Valoración técnica: 20 puntos

Valoración económica: 80 puntos

I) Valoración técnica (antecedentes)

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose 4 **puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5 contratos**. **A dichos efectos, se estará al / a los Anexo/s III presentado/s.**

II) Valoración económica.

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **80 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 80 \times (\text{PPME}/\text{PPE})$$

- PPME = Precio de la Propuesta Más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido (suma de puntos por valoración técnica y por valoración económica) los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

Para ítem 2 y 3:

Valoración técnica: 40 puntos

Valoración económica: 60 puntos

I) Valoración técnica

- **Antecedentes positivos (hasta 10 puntos):** se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con INAU y/o con otros Organismos Públicos y/o con Instituciones Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose 2 **puntos** por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5 contratos**. **A dichos efectos, se estará al / a los Anexo/s III presentado/s.**

- Calidad (hasta 20 puntos):

Terminaciones (hasta 10 puntos)

Se otorgará 10 puntos a aquellas armazones con terminaciones pulidas y redondeadas.

Se otorgará 5 puntos a aquellas armazones con terminaciones sólo pulidas.

Se asignará 0 puntos a aquellas armazones cuyas terminaciones no sean pulidas ni redondeadas.

Bisagras (hasta 10 puntos)

Se otorgará 10 puntos a aquellas bisagras con resalte

Se otorgará 5 puntos a aquellas bisagras sin resalte

- Variedad de colores y/o diseños (hasta 10 puntos): La oferta que cotice mayor variedad de colores y/o diseños obtendrá un puntaje de 10 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a regla de tres simple, en función del siguiente cálculo:

Puntaje de variedad = $(10 \times VE)/MV$

- VE = Variedad a Evaluar

- MV = Mayor Variedad

II) Valoración económica.

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **60 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

Puntaje de Evaluación Económica = $60 \times (PPME/PPE)$

- PPME = Precio de la Propuesta Más Económica

- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido (suma de puntos por valoración técnica y por valoración económica) los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

18) MEJORA DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN.

Cuando corresponda, el INAU, a través de la oficina evaluadora de las ofertas, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) ADJUDICACIÓN

19.1) La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre- califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos en la cláusula 17 del presente Pliego.

No se admite adjudicación parcial y/o dividida; por lo cual la adjudicación se hará a un único adjudicatario.

19.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado "ACTIVO" en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).
- La ausencia de elementos que inhiban su contratación.

19.3) La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

19.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que en un plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación presente la siguiente documentación:

- A) Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
 - B) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.
- 19.5) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional

(Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, en un plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

20) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Lugares y plazo de entrega, y condiciones de la misma

Durante el trascurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normativa se dispone:

Lugares, plazo de entrega y condiciones de la misma.

Los artículos adjudicados deberán ser entregados a demanda del INAU en el Departamento de Suministros del Instituto sitio en Yaguarón 1617 conforme a la Orden de compra emitida, previa coordinación al teléfono 2903 20 16, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

El plazo de entrega será – previa coordinación – de un máximo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la orden de compra. Dicha orden de compra deberá acompañarse con la receta que surja de cada solicitud efectuada por los Centros mediante expediente Apia. Una vez que el proveedor reciba la orden de compra, previo a armar el lente, deberá comunicarse con el Centro a fin de que los interesados concurren al local para seleccionar, de acuerdo a los gustos y preferencias, el armazón de lentes. A su vez, el proveedor adjudicatario deberá rectificar y/o ratificar la graduación de la receta adjunta a cada orden de compra, para ello medirá nuevamente la graduación a los niños, niñas y adolescentes que concurrirán al local o dirección que este indique.

La recepción provisoria de los diferentes artículos será realizada por funcionarios autorizados por el Organismo, quienes procederán a controlar la entrega, pudiendo rechazar u observar el artículo que se encuentre en mal estado, o que no se ajusta a lo establecido en este Pliego.

Cuando el Artículo entregado no se ajuste a lo solicitado podrá ser observado o rechazado, en tales casos el funcionario encargado de la recepción deberá, además de registrarlo en el remito, labrar Acta de Observación o Rechazo (ANEXO II) según corresponda por triplicado. En la misma deberá constar nombre del Servicio, fecha, identificación del/los artículo/s, motivo del rechazo, firma y aclaración del funcionario responsable de la recepción y firma y aclaración del responsable de la entrega de la mercadería. En caso que éste último no pueda o no quiera firmar, se dejará constancia de ello. La vía original quedará en el Servicio, la segunda vía se entregará al proveedor, y la tercera será remitida a la Dirección Departamental de Montevideo, con el fin de llevar un registro de los Incumplimientos del Proveedor.

Si se constatará que algún artículo se encuentra en mal estado, o no se ajusta a lo establecido

en este pliego, el adjudicatario, dentro de las 6 horas corridas siguientes a la comunicación de la constatación, deberá “a su costo” sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva ni al pago mientras no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.

21) REEMPLAZO DE ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS ADJUDICADOS DISCONTINUADOS

El adjudicatario podrá solicitar por nota escrita a la Dirección Departamental de Montevideo, a través del correo electrónico areacomprasmontevideo@inau.gub.uy, el reemplazo del artículo por uno con iguales o superiores características, para el caso de acreditada discontinuación del artículo.

INAU se expedirá en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la nota, y en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe favorable acerca de la pertinencia técnica de dicho reemplazo y las razones que lo originan, todo sin perjuicio de las reglas de la buena administración que INAU debe practicar.

En caso de aprobar la solicitud, y el artículo sea de superiores características, el adjudicatario asumirá el costo adicional respectivo y todo otro gasto vinculado, no pudiendo realizar ninguna especie de reclamo sobre estos rubros a INAU.

En caso de rechazo de la solicitud, el proveedor deberá cumplir la prestación a cuya realización está obligado desde la notificación de la adjudicación, de modo que no le servirá de excusa el hecho de que la referida solicitud de reemplazo fuera rechazada por INAU.

22) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MORA

22.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

22.2 En caso de que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se aplicará el Artículo 64 del TOCAF.

22.3 Sin perjuicio de ello se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración. Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

22.4 Las multas previstas en el apartado precedente son sin perjuicio de:

- Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos o en un incumplimiento de suma gravedad.

23) PAGOS

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro de los 90 días de presentada la factura conformada ante la oficina que corresponda.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo en el inciso primero, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

24) CESIÓN DE CRÉDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Montevideo, quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

25) REFERENTE DEL LLAMADO

La Oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Montevideo.